



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de noviembre de 2009.-

- ORDENANZA N° 1439/09 -

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1401/09 y 1413/09; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las mentadas normas se dispuso la realización de un proceso de Licitación Pública destinado a la enajenación de tres (3) vehículos municipales, con el propósito de renovar y actualizar el parque automotor comunal;

Que, dicho proceso licitatorio ha fracasado al no haberse recepcionado ofertas por dichos bienes;

Que la legislación aplicable habilita en este supuesto la forma de contratación directa;

Que en este sentido la Ley 53, prescribe en su artículo 50° diferentes excepciones en las cuales la Entidad Municipal puede recurrir al procedimiento mencionado en el párrafo antecedente;

Que la mentada norma específicamente en su inciso h) contempla el supuesto de fracaso de una licitación pública, lo que permite contratar de manera directa, contando con la previa autorización del Concejo Deliberante;

Que, de conformidad con lo establecido en los Art. 129, inc. a), inciso h) y concordantes de la Ley Provincial 53, es facultad de este Cuerpo dictar la Norma Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a enajenar de forma directa los vehículos de propiedad de esta Municipalidad, que se individualizan como:

- Marca CRYBSA, modelo cargadora frontal C-1100, año 1994, motor N° PDA 105873X, carrocería y/o chasis N° 20036-A;
- Marca CHEVROLET, Dominio DOP 398, modelo S10 Cabina simple 2.8 T.I., año 2000; N° de motor 40704030914, marca de motor MWM; carrocería y/o chasis N° 9BG124AC0YC439466; marca de chasis: chevrolet;
- Chasis Marca MERCEDEZ BENZ c/caja volcadora, Dominio XJZ 588, modelo L 1112/42 año 1966, Tipo Familiar, N° de motor RPA123472, marca de motor Mercedes Benz, N° Chasis 341.006-10-003109.

Todo ello en virtud y atención a los considerandos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: Dicha autorización transaccional estará vigente por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Fijase como monto mínimo de enajenación de los bienes individualizados en el artículo primero de la presente Ordenanza las sumas que se describen a continuación:

1. **Cargadora frontal marca CRYBSA**, modelo C-1100, año 1994, motor N° PDA 105873X, carrocería y/o chasis N° 20036-A; la suma de pesos **NOVENTA MIL (\$ 90.000)**.
2. **Pick up marca CHEVROLET**, Dominio DOP 398, modelo S10 cabina simple 2.8 T.I., año 2000; N° de motor 40704030914, marca de motor MWM; carrocería y/o chasis N° 9BG124AC0YC439466; marca de chasis: chevrolet; la suma de pesos **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 33.500)**.
3. **Chasis marca MERCEDEZ BENZ c/caja volcadora**, Dominio XJZ 588, modelo L 1112/42 año 1966, N° de motor RPA123472, marca de motor Mercedes Benz, N° Chasis 341.006-10-003109, la suma de pesos **TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000)**.

ARTÍCULO 4°: Los valores establecidos en el artículo 3° de la presente, deberán ser cancelados de contado o en un máximo de tres (3) cuotas a las que se adicionará un interés equivalente a la tasa promedio (activa y pasiva) que utiliza el BPN en operaciones de descuentos de documentos.



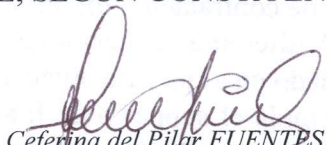
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 5º: Establecer que los recursos dinerarios que se obtengan por la enajenación de los vehículos objeto de la presente Ordenanza deberá ser destinado a re-equipar el Parque Automotor Municipal.-

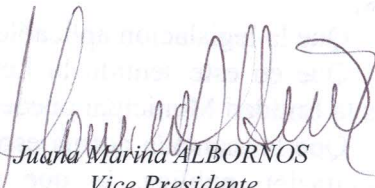
ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente deberá informar oportunamente a este Cuerpo el resultado del acto que por la presente se autoriza.-

ARTÍCULO 7º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 644.-


Ceferina del Pilar FUENTES
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Juana Marina ALBORNOS
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo